



AYUNTAMIENTO DE ARRANCACEPAS (CUENCA)

N.I.F. P-1602500I CALLE PLAZA,8 ,16855 ARRANCACEPAS

AUTOLIQUIDACION IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

DATOS DEL SUJETO PASIVO

Apellidos y nombre o razón social _____		
CIF/NIF _____	DOMICILIO _____	
Municipio _____	Provincia _____	C.P. _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre o razón social _____		
CIF/NIF _____	DOMICILIO _____	
-		
Municipio _____	Provincia _____	C.P. _____

DESCRIPCION DE LA OBRA-

EMPLAZAMIENTO _____	
FECHA DE LA SOLICITUD O COMUNIUCACION PREVIA- _____	

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL SIN IVA _____	€	
TIPO APLICABLE- 3 %	CUOTA A PAGAR _____	€
FORMA DE PAGO: (Marcar con x lo que proceda)		
INGRESO DIRECTO _____		
TRANSFERENCIA _____	} CUENTA - 2105-2040-31-1250012103	
PAGO TELEMATICO _____		
FECHA DE PAGO DE LA CUOTA- _____		

En Arrancacepas a _____ de _____ de 201 _____

FIRMA

(DEBERA ADJUNTAR ESTE IMPRESO JUNTO CON RESGUARDO DEL PAGO AL IMPRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA O DE COMUNICACIÓN PREVIA)

INSTRUCCIONES-

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación, conforme a lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto en vigor...

1.- DATOS DE SUJETO PASIVO: Se consignarán los datos de la persona física o jurídica o entidad de las previstas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición) a cuyo nombre vaya a constar el vehículo en el permiso de circulación.

Deberán cumplimentarse todos los datos relativos al sujeto pasivo (N.I.F. y nombre y apellidos, si se trata de persona física; N.I.F. y razón social, si se trata de persona jurídica o entidad de las previstas en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Se indicará la vía pública en que el sujeto pasivo tenga su domicilio, seleccionando de la relación ofrecida la que corresponda a la denominación correcta, debiendo completarse, en todo caso, el resto de datos identificativos de la misma.

2.- REPRESENTANTE: Se cumplimentará este apartado siempre que el sujeto desee actuar por medio de representante. Deberán hacerse constar todos los datos relativos al representante.

Se indicará la provincia, municipio y nombre de la vía pública correspondiente al domicilio fiscal o al de notificaciones. Cuando se trate de una vía pública perteneciente al municipio de Arrancacepas, y una vez indicada se seleccionará de la relación ofrecida la que corresponda a la denominación correcta, debiendo completarse, en todo caso, el resto de datos identificativos de la misma.

3.- DATOS DE LA OBRA

Se indicará la obra a realizar y su emplazamiento así como la fecha de la solicitud o comunicación.

4.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA

Estará constituida por el coste real o efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material sin IVA)

La cuota a pagar resultará de aplicar a la base imponible el tipo impositivo vigente en cada Municipio .

En este municipio el tipo aplicable será el 3%

5.- FORMA DE PAGO:

Si selecciona como forma de pago en efectivo – entidad bancaria -, el documento que se genere deberá presentarse personalmente ante la entidad bancaria donde se efectúe el pago.

Si selecciona – pago telemático –deberá estar en posesión de Certificado de firma electrónica reconocido por alguna de las Autoridades de certificación reconocida en territorio nacional. Si hay representante, el certificado es el del representante. Y si el NIF del representante indicado es de persona jurídica, en la forma de pago se deberá introducir el NIF de la persona autorizada del pago en la cuenta del representante.

6.-LUGAR DE PAGO:

El ingreso del importe de la cuota resultante de la autoliquidación podrá realizarse en la Cuenta corriente-2105-2040-31-1250012103 que este Ayuntamiento tiene abierta en el Banco Castilla La Mancha.

7.-VERIFICACION Y COMPROBACION: Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, e impondrá las sanciones procedentes en su caso; dicha liquidación definitiva se notificará íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.